

# RSM Alert



## MEDIDAS TRIBUTARIAS / COVID-19

Con la publicación del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, se han publicado modificaciones legales en el ámbito tributario que incluyen un régimen de aplazamiento de deudas tributarias en el ámbito de los tributos estatales.

### A continuación, se resumen las medidas adoptadas:

**A)** Se concederá el aplazamiento del ingreso de la deuda tributaria correspondiente a las liquidaciones y autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso finalice desde el 13 de marzo de 2020 hasta el 30 de mayo de 2020.

**B)** Para ello, se deben cumplir los requisitos a los que se refiere el artículo 82.2.a) de la Ley General Tributaria. Este artículo establece que se podrán aplazar con dispensa total o parcial de garantías las deudas tributarias que sean de cuantía inferior a la que se fije en la normativa tributaria. Esta cuantía está actualmente fijada en 30.000 euros, en la Orden HAP/2178/2015, de 9 de octubre.

**C)** Se permitirá el aplazamiento de deudas que están habitualmente excluidas de esta posibilidad, según el artículo 65 de la Ley General Tributaria. En concreto, las deudas derivadas de retenciones e ingresos a cuenta, tributos repercutidos y pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

**D)** Solo se podrán acoger a esta medida las personas o entidades con un volumen de operaciones no superior a 6.010.121,04 euros, en el año 2019.

**E)** El aplazamiento se concederá por un período de seis meses.

**F)** No se devengarán intereses de demora durante los primeros tres meses del aplazamiento.

En futuras comunicaciones le seguiremos ampliando los efectos de estas y futuras modificaciones normativas.

Si necesita más información o ayuda puede contactar con: [www.rsm.es](http://www.rsm.es)

### NOTA INFORMATIVA COVID-19 y RSM SPAIN

Tras los anuncios y publicación de las medidas de emergencia para la contención del **COVID-19** emitidas desde los distintos organismos oficiales, desde **RSM Spain** deseamos informar a nuestros clientes, contactos, colaboradores y mundo empresarial en general que siguiendo con las recomendaciones de las autoridades sanitarias, **RSM Spain** ha priorizado la puesta en práctica, desde el inicio de la amenaza del **COVID-19**, todas aquellas medidas y precauciones necesarias para proteger y garantizar la salud de nuestros profesionales, colaboradores y de sus familias.

**RSM Spain** como firma global de servicios profesionales, y pese a la actual situación provocada por el **COVID-19**, mantiene operativas sus oficinas de Barcelona, Madrid, Valencia, Palma de Mallorca, Tarragona y las Palmas de Gran Canarias, sea presencialmente, sea mediante teletrabajo, listas para seguir asesorando a nuestros clientes en todo lo que sea necesario.

Entendemos que en momentos tan críticos y complejos como los actuales, es cuando se debe poder garantizar la prestación de un buen asesoramiento profesional y proponer soluciones en áreas de legal, fiscal, laboral y finanzas para nuestros clientes.”

A tal efecto hemos habilitado dos **CANALES DE COMUNICACIÓN URGENTE** en **RSM Spain** dónde nuestros socios y colaboradores les podrán asesorar y atender en cuestiones legales, laborales, fiscales y financieras:

#### TELEFONO ATENCIÓN CONSULTAS

LEGALES, LABORALES, FISCALES Y FINANCIERAS **CRISIS COVID-19**  
Madrid T +34 91 457 02 39 Barcelona T +34 93 418 47 47

#### DIRECCIÓN EMAIL ATENCIÓN CONSULTAS

LEGALES, LABORALES, FISCALES Y FINANCIERAS **CRISIS COVID-19**  
[ready@rsm.es](mailto:ready@rsm.es)